



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

No. MVER-2022-RM-0021

SERVICIO No. 2022301930021



CONTRATO No.: MVER-2022-RM-0021

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MVER-2022-RM-0021

DESCRIPCIÓN: "Proyecto ejecutivo de la rehabilitación del Centro Histórico, Centro histórico, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave" SERVICIO N°: 2022301930021

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

FECHA DE FIRMA: 31 DE AGOSTO DE 2022

PLAZO: 90 DIAS NATURALES

FECHA INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

MONTO CONTRATADO: \$ 4,310,344.83

I.V.A.: \$ 689,655.17

MONTO TOTAL: \$ 5,000,000.00

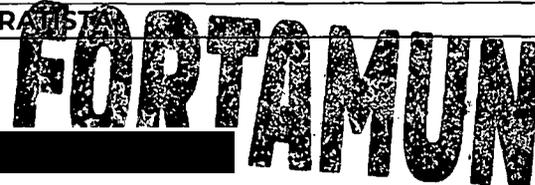
MONTO ANTICIPO: \$ 1,293,103.45

I.V.A.: \$ 206,896.55

MONTO TOTAL: \$ 1,500,000.00

CONTRATISTA

NOMBRE: REIS CONSTRUCTORA S.A DE C.V.



REPRESENTANTE LEGAL:

R.F.C.: RCO141028JA9

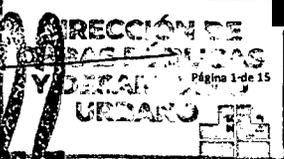
REG. PADRÓN MPAL: RGCVER-2022-051

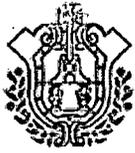
REG. SEFIPLAN: 0005203

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL C. P. MANUEL RIVERA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL MTRO. LUIS ROMÁN CAMPA-PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y POR LA OTRA REIS CONSTRUCTORA S.A DE C.V. REPRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunipio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier derecho de autor. Queda permitida su reproducción total o parcial, siempre y cuando se reconozca y sea dado crédito a la institución responsable. No se permite su explotación económica ni su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. MVER-2022-RM-0021
SERVICIO No. 2022301930021

PRIMERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" declara:

- A) Que en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es gobernado por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y tiene las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la citada ley.
- B) Que puede celebrar contratos con personas físicas o morales, cuando en virtud del convenio y sin afectar la calidad del servicio, se produzcan beneficios para el Municipio de Veracruz y sus habitantes.
- C) Que el C. P. Manuel Rivera Polanco acredita su personalidad y facultades como Síndico Único y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la lista de nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz bajo el número extraordinario 516 de fecha 28 de diciembre de 2021, así mismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- D) Que el Mtro. Luis Román Campa Pérez acredita su personalidad como Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al nombramiento otorgado por la Lic. Patricia Cordero Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- E) Que su representante, tienen facultades necesarias para obligarlo en los términos del presente contrato.
- F) Que para cubrir las erogaciones de los servicios relacionados con la obra pública que se deriven del presente contrato, el **CABILDO DE "EL H. AYUNTAMIENTO"**, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022.**
- G) Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el establecido en la Presidencia Municipal de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en avenida Zaragoza S/N, Colonia Centro, C. P. 91700, en esta Ciudad.
- H) Que su registro federal de contribuyentes es: MVV 080508 US0.
- I) Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** en base a los supuestos del artículo 34 fracción II y párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

OPERADO 2022

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a todo partido político. Queda permitida su reproducción total o parcial, así como su uso para fines educativos o de difusión.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. MVER-2022-RM-0021
SERVICIO No. 2022301930021

la Llave; artículo 63 del Decreto 217 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2022 y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; emitiéndose el fallo el día 30 de agosto de 2022 por reunir las condiciones de economía, eficacia, honradez y transparencia obteniendo las mejores condiciones para el Municipio debiendo realizarse en los términos señalados en los anexos al contrato.

j) Que los trabajos se realizarán dentro el ejercicio presupuestal para el año de 2022.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" declara:

A) Que está constituida al amparo de las Leyes Mexicanas como lo acredita mediante la Escritura Pública Número [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Folio Mercantil electrónico No. [REDACTED] de fecha [REDACTED]

B) Que su Representante Legal, está facultado como lo acredita mediante la Escritura Pública Número [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público No. [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Folio Mercantil electrónico No. [REDACTED] de fecha [REDACTED]

C) "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano, para que este contrato se refiera y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de ser sancionado por la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

D) Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Callejón Benjamin Franklin 70414 Altos Altos C.P. 91700, Col. Veracruz, Centro; Veracruz, Ver., México**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E) Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:
CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **RCO141028JA9**
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: **G0663592105**
INFONAVIT: **G0663592105**
REGISTRO SEFIPLAN: **0005203**

F) Que se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el No. de Registro: **RGCVER-2022-051**.

G) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

H) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento; los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de prestación de servicios, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal; las normas de servicios

PORTAMUN

OPERADO 2022





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

No. MVER-2022-RM-0021

SERVICIO No. 2022301930021

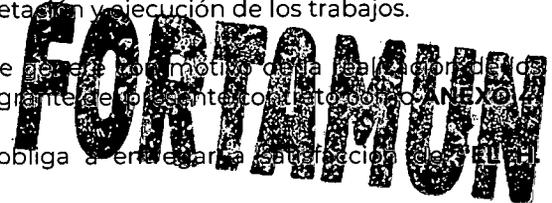
técnicos vigentes y las demás normas que regulan la elaboración de proyectos conceptuales y los anexos que debidamente firman las partes.

- l) Que se encuentra al corriente en el pago de impuestos, seguro social, infonavit y demás obligaciones, que cualquier demanda en relación a estos supuestos, será responsabilidad de "EL CONTRATISTA".
- j) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- k) Que conoce cabalmente, sin duda sobre ellas las especificaciones, términos de referencia, el programa y presupuesto respectivo, así como los ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda la ejecución del servicio denominado "Proyecto ejecutivo de la rehabilitación del Centro Histórico, Centro Histórico, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave" en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a "EL CONTRATISTA" y ésta se obliga a realizarlo hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos federales y estatales aplicables y los anexos señalados en el presente instrumento jurídico, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como lo que se señale en la bitácora de los trabajos, instrumento técnico-normativo que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones. Todo lo anterior para la correcta interpretación y ejecución de los trabajos.

Queda pactado por las partes que el acta administrativa que se genere por motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del presente contrato como ANEXO 1.



La descripción de los servicios que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a satisfacción del H. AYUNTAMIENTO" deberá contener lo siguiente:

El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de la obra civil, el catálogo de conceptos y el presupuesto, así como las descripciones e información suficiente para que ésta se pueda llevar a cabo;

Proyecto Arquitectónico: Comprenderá el que defina la forma, estilo, distribución y diseño funcional de la obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.

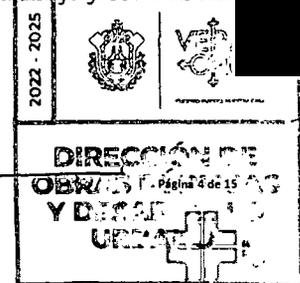
Proyecto de Ingeniería: Incluirá lo que comprenda a los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo la obra civil.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es de \$ 4,310,344.83 (Cuatro millones trescientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$ 689,655.17 (Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M. N) haciendo un total de \$ 5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00 /100 M.N.), según presupuesto autorizado por "EL H. AYUNTAMIENTO" que forma parte de este contrato junto con los conceptos de trabajo y cantidades a ejecutar como ANEXO 2, el cual será ejercido de acuerdo a los pagos programados.



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunipio.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. MVER-2022-RM-0021
SERVICIO No. 2022301930021



Todos los gastos necesarios para llevar a cabo estos trabajos, la entrega formal y en su caso, las aclaraciones que necesite "EL H. AYUNTAMIENTO", están consideradas en el costo de los trabajos, por lo tanto, correrán a cargo de "EL CONTRATISTA".

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a concluir los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **90 (noventa) días naturales** contados a partir del día **01 de septiembre de 2022** y se concluirán a más tardar el día **29 de noviembre de 2022**, de conformidad con el programa de ejecución convenido previamente con "EL H. AYUNTAMIENTO" y el cual forma parte del presente contrato como **ANEXO 3** junto con la cédula de avances y red de actividades a realizar.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CUARTA. ANTIPIPOS: "EL H. AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el 30% (Treinta por ciento) de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio, que será entregado con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y que deberá ser aplicada por "EL CONTRATISTA" de la forma siguiente:

El anticipo de la asignación presupuestal aprobada al contrato que importa la cantidad de **\$ 1,293,103.45 (Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$ 206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M. N.)**, teniendo un total de **\$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos /100 M. N.)**, para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la colocación de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo e inicie los trabajos; así como para la compra y producción de insumos, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y otros necesarios para el cumplimiento de los trabajos objeto del presente contrato.

PORTAMUN

El anticipo se amortizará del importe de cada pago de trabajos ejecutados que realice "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución convenido, dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en el pago final; todo lo anterior, de acuerdo con lo señalado en los artículos 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento.

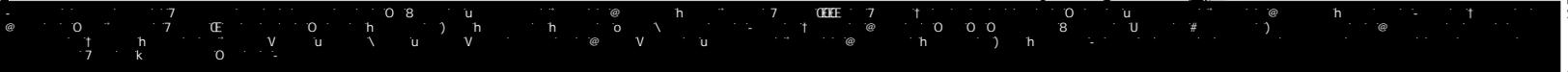
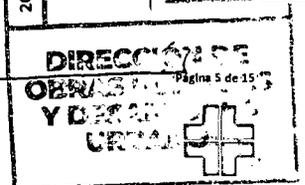
De acuerdo a lo estipulado en el artículo 58 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la amortización de los anticipos, en caso de rescisión administrativa de este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", ésta se obliga a reintegrar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el saldo por amortizar de los anticipos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en los trabajos que presta o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", conforme al programa de ejecución pactado que se agrega como anexo a este contrato, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos donde le indique "EL H. AYUNTAMIENTO".

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme a las cargas establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratara del supuesto de mora para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde

OPERADO 2022

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunipio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

No. MVER-2022-RM-0021

SERVICIO No. 2022301930021



que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES: "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" las instalaciones en las que deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. La demora de "EL H. AYUNTAMIENTO" en la entrega del inmueble sobre el que se ejecutarán los servicios, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a mantener durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos, a personal que cuente con el equipo de protección adecuado que garantice la prevención de accidentes, quedando bajo su responsabilidad los daños propios y/o a terceros que ocasione la omisión de esta medida.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante 1 (un) pago único y total, mismo que deberá corresponder a la finalización de todas las actividades, conforme al programa de ejecución, red de actividades, cédulas de avances y pagos programados que se detallan en los ANEXOS 2 y 3.

El pago total mencionado corresponderá a todas las etapas de los trabajos, representando cada etapa un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:

No. de pago:	No. de etapa:	Descripción de la actividad principal:	Porcentaje que representa de los trabajos:
1	1	PROYECTO EJECUTIVO.	100%

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los trabajos a ser ejecutados, "EL H. AYUNTAMIENTO", no cubrirá a "EL CONTRATISTA" el pago de trabajos que se sujeta a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como en sus términos de referencia de este contrato.

PORTAMUNICIPIO

El presente contrato no está sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentara alguna de las mismas circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes tales como variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones a "EL CONTRATISTA".

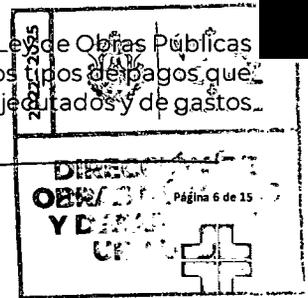
Lo anterior se regirá por los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública; una vez determinadas las modificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos.

El (los) pago (s) que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia del (los) mismo (s), deberán estar debidamente firmadas en cada una de sus fojas y serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Supervisor interno o encargado del proyecto dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL H. AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Supervisor interno o encargado del proyecto y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO".

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los únicos tipos de pagos que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán los correspondientes a trabajos ejecutados y de gastos no recuperables.

OPERADO 2022

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

No. MVER-2022-RM-0021

SERVICIO No. 2022301930021



El Supervisor interno o encargado del proyecto, efectuará la revisión y autorización del (los) pago (s) por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en el siguiente pago o en el finiquito.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en el pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los trabajos encomendados.

"EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva la facultad de suministrar materiales necesarios para la ejecución de los trabajos a "EL CONTRATISTA", realizándose la amortización correspondiente en cada pago que "EL CONTRATISTA" reciba.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO Y BITÁCORA: "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá en todo el tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas y/o con su propio personal, que la realización del proyecto se lleve de acuerdo con los términos de referencia contratados **ANEXO 1**, de comprobar la procedencia del (los) pago (s) respecto a los trabajos ejecutados y de comunicar a "EL CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes.

"EL H. AYUNTAMIENTO", a su libre albedrío, pero de forma justificada, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "EL CONTRATISTA" para su terminación. En caso de rescisión del contrato conforme lo establece la cláusula vigésima de este contrato, le corresponde a "EL H. AYUNTAMIENTO" detectar un atraso de los trabajos imputable a "EL CONTRATISTA" y estará facultada en todo momento a emplear los medios adecuados a su consideración para realizar los trabajos motivos de este contrato en tiempo y forma solicitando la intervención de un tercero para incrementar la fuerza de trabajo con cargo a "EL CONTRATISTA".

OPERADO 2022

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevará una bitácora.

El asiento y autorización de las notas respectivas se deberá realizar en la bitácora, donde constarán, entre otros, los hechos más relevantes, así como las solicitudes, autorizaciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de los servicios prestados contratados, obligándose las partes, de inicio, a registrar a sus representantes técnicos en el sitio de los trabajos, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora. Dicho documento será el único registro oficial de los trabajos.

Esta bitácora registrará el cumplimiento de todas las obligaciones contratadas, constituirá un instrumento legal y técnico donde se asienten los avances y modificaciones de la ejecución de los trabajos y permitirá a los

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunipio.gob.mx

OPERADO 2022



(N)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

No. MVER-2022-RM-0021

SERVICIO No. 2022301930021



órganos de control y vigilancia el apoyo documental e información que se requieran en las revisiones de los mismos.

El uso de la bitácora es obligatorio; su elaboración, control y seguimiento se hará mediante la modalidad de Bitácora Convencional y estará bajo el resguardo del residente del proyecto.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES: "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a designar, con anterioridad al inicio de los trabajos, al servidor público que fungirá como Residente del proyecto, mismo que deberá ser designado por escrito por "EL H. AYUNTAMIENTO", quien llevará a cabo las funciones de supervisión interna y fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" siendo el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos contratados, incluyendo la aprobación del (los) pago (s) presentados por "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" por su parte, se obliga de manera previa al inicio de los trabajos a designar, por escrito, a un Superintendente del proyecto, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, quien deberá cumplir con el perfil necesario, debiendo conocer con amplitud las normas de técnicas de elaboración de proyectos, los anexos del contrato, la Bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen o se hayan generado con motivo de la ejecución y contratación de estos trabajos. "EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la sustitución del Superintendente del proyecto, "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos que le sean exigidos.

El Superintendente del proyecto deberá estar presente o representado en todo momento cuando haya actividades en ejecución.

Durante los periodos de suspensión de los trabajos, será necesario tener designado a un Superintendente del proyecto, para en caso de cualquier emergencia pueda ser requerido para la comunicación sus trabajos. Superintendente del proyecto de "EL CONTRATISTA" por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será obligatorio para "EL CONTRATISTA".

PORTAMUN

NOVENA. INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE OBRA O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS: "EL CONTRATISTA" o las empresas que formen parte del mismo grupo, se deberán abstener de participar en los concursos para la adjudicación de los contratos de obra relativos al proyecto, o en estos últimos cuando no se requiera de ese procedimiento, en los servicios relacionados con la obra pública a que se refieren las fracciones V del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

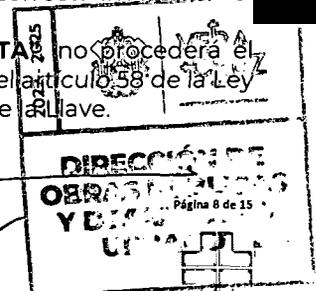
DÉCIMA. GARANTÍAS: La (s) fianza(s) que deberá constituir "EL CONTRATISTA" serán a favor de la "TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ", de acuerdo a lo que a continuación se señala:

"EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO" fianza que garantice el 100% (Cien por ciento) del monto con I.V.A. concedido por anticipo, misma que deberá ser expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada.

"EL H. AYUNTAMIENTO" por su parte pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el importe de anticipo señalado en la Cláusula Cuarta a contra entrega de esta garantía a fin de garantizar la correcta inversión del anticipo.

Para el caso de atraso en la entrega de esta garantía por parte de "EL CONTRATISTA" no procederá el diferimiento señalado en la Cláusula Tercera de acuerdo con lo señalado en la fracción I del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

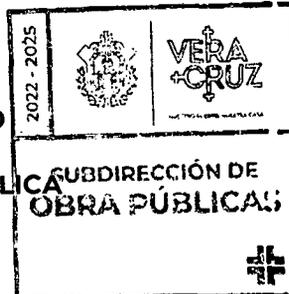
OPERADO 2022





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. MVER-2022-RM-0021
SERVICIO No. 2022301930021

"EL CONTRATISTA" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la responsabilidad por faltantes, pagos excesivos, calidad menor a la contratada, defectos en los trabajos realizados, penas convencionales por daños y sobrecostos por recontractación, gastos financieros o intereses y la buena calidad de los trabajos, deberá presentar ante **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la notificación del fallo, pero invariablemente previo a la firma del contrato; póliza de fianza la cual se constituirá por el 10% (Diez por ciento) del importe de los trabajos contratados sin incluir I.V.A. y será otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada.

Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligada a responder de los defectos que resulten de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos del contrato y en la legislación aplicable, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total ejercido, incluyendo I.V.A. La vigencia de esta garantía será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. Además de la garantía anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** tendrá 180 (Ciento ochenta) días naturales más después del plazo antes mencionado, siempre y cuando los defectos o vicios ocultos por reclamar, se originen dentro de la vigencia de la fianza. Para tal efecto, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** deberá contar con las notas de bitácora debidamente requisitadas o en su caso, apercibimientos con sello de recibido de **"EL CONTRATISTA"** o bien, un escrito girado por el mismo, donde se manifieste de enterado. La bitácora donde se establezcan los defectos o vicios ocultos por reclamar, tendrá el mismo efecto del apercibimiento anterior y deberá estar firmada de enterado por **"EL CONTRATISTA"**; toda vez que este instrumento forma parte integrante del contrato, como si se insertase a la letra.

En caso de presentarse vicios ocultos, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y a la afianzadora.

Quedan a salvo los derechos de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para exigir el pago de esta cantidad, o bien, la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía constituida, conforme a esta cláusula.

FORTAMUN

La afianzadora de su elección deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las pólizas de las garantías deberán observar las disposiciones de la guía de efectividad de garantías emitidas por la tesorería de la federación.

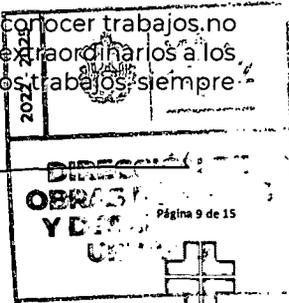
DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINOS DE REFERENCIA: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a llevar a cabo los trabajos contratados de acuerdo con las especificaciones generales y particulares, programas, características, calidad, forma de presentación y documentación esperada que se señalan en el **ANEXO 1** de este contrato, mismos que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá modificar mediante comunicado por escrito al representante legal de **"EL CONTRATISTA"** y asentarlos en la bitácora. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrán reconocer trabajos, no considerados en los alcances de estos trabajos a precio alzado, cuando se trate de trabajos extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión de los trabajos siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

OPERADO 2022

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunipio.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SUBDIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA;
No. MVER-2022-RM-0021
SERVICIO No. 2022301930021

- I.- Se trate de trabajos provocados por factores ajenos a "EL H. AYUNTAMIENTO" o "EL CONTRATISTA", por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de los trabajos e instalaciones o para incrementar la eficacia o seguridad de las mismas;
- II. Se trate de trabajos que no tengan por objeto modificar o subsanar omisiones, errores o incumplimientos de "EL CONTRATISTA" en el proyecto contratado, y
- III. Se trate de trabajos en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos.

Además de lo anterior, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, "EL H. AYUNTAMIENTO" no tendrá obligación de pagar los mismos.

DÉCIMA TERCERA. FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas a "EL H. AYUNTAMIENTO" conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en el pago siguiente o finiquito por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO: "EL CONTRATISTA" notificará a "EL H. AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados con la nota de bitácora respectiva o de manera excepcional podrá hacerlo por escrito. "EL H. AYUNTAMIENTO" verificará que estén debidamente concluidos, dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la notificación. La recepción formal de los trabajos se hará dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que se haya concluido la terminación de los mismos. En la fecha señalada, "EL H. AYUNTAMIENTO" asumirá su responsabilidad por los trabajos y levantará el acta correspondiente. Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones de "EL CONTRATISTA" pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas, si esto es posible, pero siempre dentro del plazo de 10 (Diez) días naturales, a partir de la recepción.

OPERADO 2022

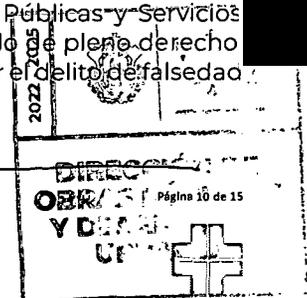
El finiquito deberá elaborarse en un plazo no mayor a 60 (Sesenta) días naturales a partir de la recepción formal de los trabajos por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL H. AYUNTAMIENTO" para su elaboración en el plazo señalado, esta procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (Diez) días naturales a partir de su emisión, teniendo éste un plazo de 15 (Quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de "EL CONTRATISTA" señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en los artículos 52 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el contrato será nulo de pleno derecho independientemente de la acción que corresponda ejecutar a "EL H. AYUNTAMIENTO" por el delito de falsedad previsto Código Penal Federal.

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx

OPERADO 2022





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PARA PÚBLICAS
No. MVER-2022-RM-0021
SERVICIO No. 2022301930021



DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o subcontratistas presenten en su contra o en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos de este contrato. En caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" tuviere que erogar alguna cantidad por uno o varios de estos conceptos, "EL CONTRATISTA" se obliga a reembolsar las cantidades que por esta razón haya gastado en un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles a partir de la solicitud que de estos haga "EL H. AYUNTAMIENTO". De no hacer el reembolso correspondiente en el periodo establecido, a partir del día natural siguiente, comenzarán a correr cargos para "EL CONTRATISTA" como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo y que la realización de todas y cada una de las partes se efectúen a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de elaboración de proyectos, patentes y derechos de autor, que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL H. AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia y en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".



Igualmente se obliga a "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, sus bienes, derechos, obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de autor sobre los bienes de trabajo ejecutados que ampara este contrato sin previa autorización por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".

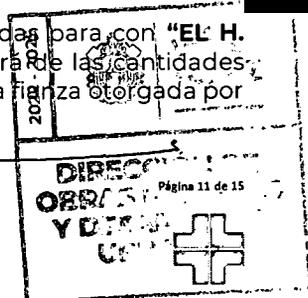
En aquellos casos en que "EL CONTRATISTA" tenga la necesidad de realizar la subcontratación de algunos conceptos de los servicios, deberá solicitar por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" la autorización correspondiente y en caso de resultar procedente este último, otorgará su consentimiento por escrito.

"EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO", pues dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

Los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Si "EL CONTRATISTA" no atiende al requerimiento que "EL H. AYUNTAMIENTO" le haga por escrito con este objeto, este podrá encomendar a un tercero, o hacer directamente la reparación de que se trate con cargo a "EL CONTRATISTA".

Si al recibirse los trabajos y efectuarse el finiquito existen responsabilidades comprobadas para con "EL H. AYUNTAMIENTO", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados. Si no fueren suficientes, será efectiva la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA".

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

No. MVER-2022-RM-0021

SERVICIO No. 2022301930021



DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES: "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución general de los trabajos vigente para lo cual "EL H. AYUNTAMIENTO" lo comparará contra el avance de los trabajos.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, "EL H. AYUNTAMIENTO" aplicará retenciones económicas al (los) pagos (s) que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el (los) pago (s) pactado (s) en este contrato.

Si como consecuencia de las comparaciones el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a:

- Calcular la retención aplicando el 5 al millar al importe de los trabajos no ejecutados (que se obtendrá de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de la que debió realizarse), multiplicado por cada día de atraso correspondiente al periodo en que debieron ejecutarse esos conceptos. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en los siguientes pagos, si regularizan los tiempos de atraso conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los mismos. Por lo anterior, la retención aplicada en términos del párrafo previo, tendrá el carácter de definitiva y se aplicará como pena convencional si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha pactada; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la fecha en que se terminen totalmente los trabajos programados o que se rescinda el contrato por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", aplicándose el 5 al millar al importe de los trabajos faltantes de ejecutar en la fecha de terminación programada, por cada día de atraso.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su monto, al monto de la garantía de cumplimiento (cuando se haya otorgado). En todo momento, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá pactar en cualquier momento el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Si "EL CONTRATISTA" no regulariza los tiempos de atraso el importe de la retención se acreditará a favor del erario municipal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el "CONTRATISTA".

OPERADO 2022

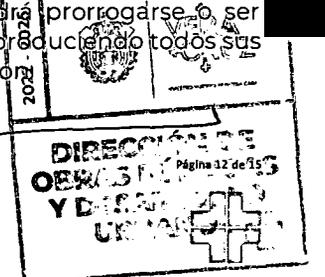
Para determinar las retenciones y, en su caso, las aplicaciones de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que en tal evento "EL H. AYUNTAMIENTO" hará al programa las modificaciones relativas, si fôjuzga pertinente.

Además de lo anterior, cuando "EL CONTRATISTA" incumpla su ejecución o en lo contractualmente convenido será sancionado con multas o rescisión administrativa del contrato, de acuerdo a la gravedad del acto cometido considerando lo establecido en el Título Tercero Capítulo VI "Del Procedimiento para la Rescisión Administrativa de los Contratos de Obra Pública" del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, determinando en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. En caso de suspensión temporal de este contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunicipio.gob.mx

OPERADO 2022





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

No. MVER-2022-RM-0021

SERVICIO No. 2022301930021



La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL H. AYUNTAMIENTO", se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL H. AYUNTAMIENTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "EL H. AYUNTAMIENTO" no produzca contestación a la solicitud de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "EL H. AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales siguientes a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

OPERADO 2022

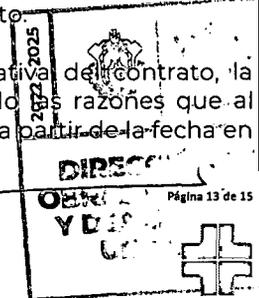
Por todo lo anterior "EL H. AYUNTAMIENTO" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados, se relacionen directamente con el presente contrato y queden a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO" en el lugar y fecha que este señale.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: Las partes convienen que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, cuando, de manera enunciativa más no limitativa: "EL CONTRATISTA" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de insumos, trabajadores o equipo y no repare o reponga alguna parte de los trabajos rechazados que no cumplan con las especificaciones o formas de presentación requeridas, si no da a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a los técnicos que esta comisione para intervenir en las tareas de vigilancia y comprobación de las características y avances de los trabajos, las facilidades y datos necesarios para cumplir su cometido, así como cualquier otra causa de las señaladas en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o cualquier causa que implique contravención a los términos de este contrato.

Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que al respecto se tuvieren para que ésta, dentro de un periodo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunipio.gob.mx

Este programa es público, sin ningún tipo de pago, de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos del Estado de Veracruz.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. MVER-2022-RM-0021
SERVICIO No. 2022301930021



que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido ese término, "EL H. AYUNTAMIENTO" resolverá de manera fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA", indicándose la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá abstenerse de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución al procedimiento administrativo de rescisión de contrato. Para la elaboración del finiquito "EL H. AYUNTAMIENTO" observará lo dispuesto en los artículos 206, 207, 208 y 209 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notificado por "EL H. AYUNTAMIENTO" el inicio del procedimiento de rescisión de contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de que "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitará a la autoridad ejecutora facultada para ello que se hagan efectivas las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" y aplicarse en su caso a esta los demás cargos que procedan.

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que integran, así como de los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

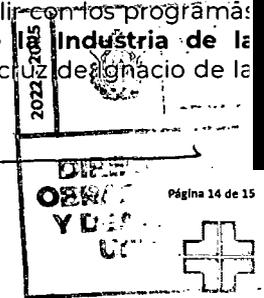
VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: "EL CONTRATISTA" acepta las deducciones en cada pago, por los conceptos siguientes:

A).- Que de acuerdo con el artículo 65 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL CONTRATISTA" cubrirá el **cinco al millar** sobre el importe de cada uno de los pagos, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que la citada Ley determina.

B).- "EL CONTRATISTA" conviene en que "EL H. AYUNTAMIENTO" retenga una cantidad equivalente al **tres a millar** por cada pago que reciba por los trabajos realizados que sean objeto del presente contrato, la cual será entregada al **Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción**, para cumplir con los programas de capacitación, adiestramiento y actividades propias de la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**, según convenio celebrado por el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 22 49
veracruzmunipio.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PARA PÚBLICAS;
No. MVER-2022-RM-0021
SERVICIO No. 2022301930021



C).- La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido (cuando haya sido otorgado).

VIGÉSIMA TERCERA. La Contraloría Municipal determinará los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las futuras discrepancias y previsibles exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico administrativos que, de ninguna manera, implique una audiencia de conciliación. **ANEXO 5.**

Para efectos de lo anterior, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

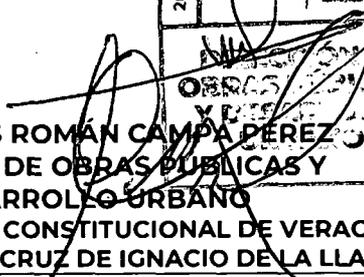
VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, con jurisdicción en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **31 de agosto de 2022.**

CONTRATANTES
FORTAMUN

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

MTRO. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

POR "EL CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL
REIS CONSTRUCTORA S.A DE C.V.

OPERADO 2022

